

195Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00195-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de abril de 2021

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Carolina Ocampo Ríos contra María Graciela Cardona Carmona, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00195-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar digitalización por ambas caras de la letra de cambio No. LC-21114050304.
2. Deberá indicar claramente dentro de los hechos a partir de qué fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria por el incumplimiento de las obligaciones y que dé lugar al cobro de intereses de mora.
3. En ese mismo sentido, deberá precisarse en los hechos si el primer pago por concepto de \$10.000.000 de pesos, representado en una letra de cambio fue o no cancelada, pues solo se adujo como incumplimiento que dio lugar a la aceleración del plazo y cancelación total de la obligación, la no comparecencia a la Notaría designada por parte de la demandante para constituir garantía real por la suma de \$20.000.000.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Carolina Ocampo Ríos contra María Graciela Cardona Carmona.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Reconocer personería a José Fernando Mancera Tabares portador de la T.P. 67.555 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e103b8446217ff45a865ffbf9ee63c2558051dc4c29b635efeb5244d0db0f53

Documento generado en 07/04/2021 11:09:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>